

ACUERDO N° 002 DE 2024
(09 de mayo de 2024)

“POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)”*

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, *“Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;”, y “Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;”*

Que, el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 señaló que en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras cosas, cuando *“(...) no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (...)”*

Que, respecto de la competencia en la modificación del presupuesto de las entidades territoriales la Corte Constitucional ha señalado *“...que en tiempos de paz “la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto” de los departamentos, municipios y distritos le corresponde a las corporaciones públicas de elección popular y, específicamente, a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales, mientras que en materia presupuestal las facultades de los gobernadores y alcaldes son, por regla general, de mera ejecución.”* (C-186 de 2020)

Que, conforme al precedente de la Corte y lo previsto en el Decreto 111 de 1996, las modificaciones al presupuesto pueden ser de varios tipos, *“...adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos y que (ii) en tiempos de paz estas modificaciones no pueden ser efectuadas por el ejecutivo, sino que deben ser aprobadas por los correspondientes órganos de representación popular, es decir, por el Congreso en el caso del presupuesto general de la Nación, por la respectiva asamblea tratándose del presupuesto departamental y por los concejos distritales y municipales, en el caso de los presupuestos de distritos y municipios. El ejecutivo únicamente puede realizar estas modificaciones (i) si recibe previa y expresa autorización de la corporación pública correspondiente y (ii) tratándose de los alcaldes en el supuesto previsto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. (...)”* (C-186 de 2020)

Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 *"Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S."*, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, mediante Acuerdo N° 024 del 28 de diciembre de 2023, se aprobó el presupuesto de Rentas y recursos de capital y gastos para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la EICE FARO DEL CATATUMBO para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (18.215.965.809,70)**.

Que, mediante Contrato Interadministrativo CI-PE-03514-2023 suscrito entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se convino que esta última gerenciara el proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00).

Que, el fin de continuar en la ejecución del proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA y teniendo en cuenta que el mencionado contrato fue suscrito posterior a la aprobación del presupuesto impartido para la vigencia fiscal 2024, se toma necesario adicionar los rubros del presupuesto de esta EICE por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00).

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00)** según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	500.000.000.00
1.2	Recursos de Capital	500.000.000.00
1.2.08	Transferencias de Capital	500.000.000.00
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno General	500.000.000.00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	500.000.000.00
	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA	500.000.000.00

ARTICULO 2°. ADICIONAR en el presupuesto de gastos, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00)** según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
2	GASTOS	500.000.000.00
2.3	Inversión	500.000.000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	500.000.000.00
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	500.000.000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	500.000.000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	500.000.000.00
	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA	500.000.000.00

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	Liliana Fuentes Medina	Dir. Estructuración y Proyectos	
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Aprobó	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente EICE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			